

El robo en las nóminas el año 2011

Se adjunta copia del Capítulo del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año 2011, relativo a las retribuciones que percibirán los funcionarios públicos durante dicho.

Como podrá comprobarse en general **todas las retribuciones, excepto las pagas extraordinarias, seguirán siendo las mismas que se vienen percibiendo durante los meses de junio a diciembre de este año.**

Pero como quiera que la reducción prevista en el Real Decreto Ley 8/2010 (5% de media) se aplican en términos anuales, **las dos pagas extraordinarias del próximo año continuarán experimentando un extraordinario recorte, tanto en sueldo base como en los trienios.**

PAGA EXTRAORDINARIA			
	Paga de Junio 2010	Paga de Diciembre 2010	Pagas Junio y Diciembre de 2011
	Parte correspondiente al sueldo base		
A₁ (A) (Superior, Ejecutiva y Facultativos)	1.161,30	623,62	684,36
A₂ (B) (Subinspectores y Técnicos)	985,59	662,32	699,38
C₁ (C) (E. Básica)	734,71	608,34	622,30
	Parte correspondiente a cada trienio		
A₁ (A)	44,65	23,98	26,31
A₂ (B)	35,73	24,02	25,35
C₁ (C)	26,84	22,23	22,73
C₂ (D)	17,94	17,71	17,73

TÍTULO III

De los gastos de personal

CAPÍTULO I

De los gastos del personal al servicio del sector público

Artículo 22.- *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.*

Uno. A efectos de lo establecido en el presente artículo, constituyen el sector público:

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
- c) Las Corporaciones locales y Organismos de ellas dependientes.
- d) Las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.
- e) Los Organos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.
- f) Las sociedades mercantiles públicas que perciban aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los presupuestos públicos o con cargo a los presupuestos de los entes o sociedades que pertenezcan al sector público destinadas a cubrir déficit de explotación.
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

Dos. En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos.B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Tres. Las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado Uno del presente artículo podrán destinar hasta un 0,3 por ciento de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro, conforme a lo previsto en este apartado, tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

Cuatro. Para el cálculo del límite a que se refiere el apartado anterior, para el personal funcionario se aplicará el porcentaje sobre el gasto correspondiente al conjunto de las retribuciones básicas y complementarias devengadas por dicho personal; y, para el personal sometido a legislación laboral, el porcentaje se aplicará sobre la masa salarial definida en el apartado cinco de este artículo.

No computarán, a los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la indemnización por residencia, la indemnización por destino en el extranjero ni los gastos de acción social.

Cinco. La masa salarial del personal laboral, que no podrá incrementarse en 2011, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, y una vez aplicada en

términos anuales la reducción del 5 por ciento que fija el artículo 22.Dos B).4 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, sin perjuicio de las normas especiales previstas en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto-ley 8/2010.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.

Seis. 1. Los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público e incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto en los términos de la Disposición Final Cuarta del citado Estatuto Básico o de las Leyes de Función Pública dictadas en desarrollo de aquél, percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2011, las siguientes cuantías, referidas a doce mensualidades:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo Euros	Trienios Euros
A1	13.308,60	511,80
A2	11.507,76	417,24
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	6.581,64	161,64

2. Los funcionarios a que se refiere el punto anterior percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2011, en concepto de sueldo y trienios, las siguientes cuantías:

Grupo / Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo Euros	Trienios Euros
A1	684,36	26,31
A2	699,38	25,35
B	724,50	26,38
C1	622,30	22,73
C2	593,79	17,73
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)	548,47	13,47

Siete. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, las retribuciones a percibir por los funcionarios públicos que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 han venido referenciadas a los grupos de titulación previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, están referenciadas a los grupos y subgrupos de clasificación profesional establecidos en el artículo 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, sin experimentar otras variaciones que las derivadas de esta Ley. Las equivalencias entre ambos sistemas de clasificación son las siguientes:

Grupo A Ley 30/1984: Subgrupo A1 Ley 7/2007.

Grupo B Ley 30/1984: Subgrupo A2 Ley 7/2007.

Grupo C Ley 30/1984: Subgrupo C1 Ley 7/2007.

Grupo D Ley 30/1984: Subgrupo C2 Ley 7/2007.

Grupo E Ley 30/1984: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007.

Ocho. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, siempre con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Nueve. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento.

Diez. Las referencias relativas a retribuciones contenidas en esta Ley se entienden siempre hechas a retribuciones íntegras.

Once. Lo dispuesto en los apartados Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve y Diez del presente artículo será de aplicación, asimismo, al personal de las fundaciones del sector público y de los consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, así como al Banco de España.

Doce. Este artículo tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

Artículo 23. Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. Durante el año 2011, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, igual

DESCUENTOS EN LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE

ESTE AÑO EL GOBIERNO NOS HA REBAJADO EL SALARIO

Cuantías que rebajan en la paga extra de diciembre.

Reducción correspondiente al sueldo base

Grupos	Paga extra junio	Paga extra dcbre.	TE QUITAN	% Reducción
A1 (A)	1.161,30	623,62	537,68	46,3
A2 (B)	985,59	662,32	323,27	32,8
C1 (C)	734,71	608,34	126,37	17,2

Reducción correspondiente POR CADA TRIENIO

Grupos	Paga extra junio	Paga extra dcbre.	TE QUITAN	% Reducción
A1(A)	44,65	23,98	20,67 x t.	46,29
A2 (B)	35,73	24,02	11,71 x t.	32,77
C1 (C)	26,84	22,23	4,61 x t.	17,18
C2 (D)	17,94	17,71	0,23 x t.	1,28

Reducción del 5% en la cuantía del Nivel de Complemento de Destino

Nivel Cpto. Destino	Cuantía paga junio	Cuantía paga diciembre	Cuantía reducción 5% TE QUITAN
30	1.019,73	968,75	50,99
29	914,66	868,93	45,71
28	876,21	832,40	43,81
27	837,73	795,85	41,89
26	734,94	698,20	36,75
25	652,07	619,47	31,25
24	613,60	582,92	30,68
23	575,16	546,41	28,76
22	536,67	509,84	26,83
21	498,26	473,35	24,91
20	462,84	439,70	23,14
19	439,21	417,25	21,96
18	415,56	394,79	20,78
17	391,92	372,33	19,60

Reducción del 5% en la cuantía del Complemento Específico General

COMPLEMENTO ESPECÍFICO GENERAL

	Cuantía paga junio	Cuantía paga diciembre	Cuantía reducción 5%. Te quitan
Comisario Pcpal.	1.040,86	988,82	52,04
Comisario	923,68	877,50	46,18
Facultativo	865,78	822,50	43,28
Inspector – jefe	779,54	740,57	38,97
Inspector	649,36	616,90	32,46
Técnico	916,49	870,67	45,82
Subinspector	502,71	477,58	25,13
Oficial de Policía	604,19	573,99	30,20
Policía	475,70	451,92	23,78

Los descuentos al personal en segunda actividad sin destino son los mismos que aquí (perciben sueldo base, trienios y complemento de destino en la paga extra, donde no se incluye el Complemento de Disponibilidad).

INFORME SOBRE LA REDUCCIÓN DE RETRIBUCIONES DEL C.N.P. para el periodo Junio – Diciembre de 2010

En el BOE del pasado día 24 de mayo se publicó el Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que supone una importante merma en las retribuciones de los funcionarios públicos.

De acuerdo con el mismo a partir del mes de Junio se procederá a una reducción tanto en las retribuciones mensuales como en la paga extraordinaria de diciembre.

Según el Real Decreto mientras que las retribuciones básicas experimentarán una bajada porcentual diferente en función del grupo de clasificación al que pertenezca el funcionario, las retribuciones complementarias se reducen en el mismo porcentaje para todos.

Así respecto a las **RETRIBUCIONES BÁSICAS (sueldo base y trienios)** los funcionarios experimentarán a partir de Junio el siguiente porcentaje de reducción en su nómina mensual:

Grupo A1 (A) (Superior, Ejecutiva y Facultativos)	4,5 %
Grupo A2 (B) (Subinspectores y Técnicos)	2,7%
Grupo C1 (C) (E. Básica)	2 % (Los trienios del grupo D se detraen en un 0,22%)

Las retribuciones complementarias se reducen para todos un 5%

En principio no tienen reducción ni las pensiones por cruces y condecoraciones ni la indemnización por residencia que se cobra en Ceuta, Melilla e Islas

Sin embargo, la reducción más importante es la que se practicará en la paga extraordinaria del mes de diciembre. Así la parte correspondiente al sueldo base y trienios de dicha paga se reducirá en los siguientes porcentajes

A1 (A) (E. Superior, Ejecutiva y Facultativos)	46,3 %
A2 (B) (Subinspectores y Técnicos)	32,8 %

Informe retribuciones 2010

C1 (C) (E.Básica)

17,2

Los demás complementos retributivos incluidos en la paga extraordinaria (complemento de destino y específico general) se reducen un 5%

A continuación exponemos detalladamente las cantidades que se percibirán a partir de Junio

A. RETRIBUCIONES BÁSICAS.

1. Sueldo base y trienios

El **sueldo base** y los trienios se percibirán a partir de Junio en las siguientes cuantías:

RETRIBUCIONES BÁSICAS MENSUALES (Junio-Diciembre)		
<i>Grupo</i>	<i>Sueldo</i>	<i>Trienio</i>
A₁ (A) (Superior, Ejecutiva y Facultativos)	1109,1	42,65
A₂ (B) (Subinspectores y Técnicos)	958,98	34,7
C₁ (C) (E.Básica)	720,02	26,31
C₂ (D)		17,90

2. Pagas extraordinarias.

La **paga extraordinaria** de Junio se percibirá normalmente y la de **diciembre** se cobrará de acuerdo con las siguientes cuantías:

PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE

Parte correspondiente del sueldo base

	Paga de Junio	Paga de Diciembre	Diferencia	Porcentaje reducción
A₁ (A)	1.161,30	623,62	537,68	46,3 %
A₂ (B)	985,59	662,32	323,27	32,8 %
C₁ (C)	734,71	608,34	126,37	17,2 %

Informe retribuciones 2010

Parte correspondiente a cada trienio

A ₁ (A)	44,65	23,98	20,67	46,29 %
A ₂ (B)	35,73	24,02	11,71	32,77 %
C ₁ (C)	26,84	22,23	4,61	17,18 %
C ₂ (D)	17,94	17,71	0,23	1,28 %

Los demás complementos retributivos incluidos en la paga (complemento de destino y específico general) se reducen un 5%

3. Las pensiones por condecoraciones

Las pensiones anejas a las medallas y a la cruz de la Orden del Mérito Policial no experimentan variación.

B. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

Las retribuciones complementarias como se ha apuntado se reducirán con carácter general un 5%

1. Complemento de destino

Las cuantías de los niveles de complemento de destino a partir de Junio:

COMPLEMENTO DE DESTINO				
<i>Categorías</i>	<i>Nivel</i>	<i>Cuantía mensual</i>	<i>Nivel</i>	<i>Cuantía mensual</i>
	30	968,75	16	349,93
	29	868,93	15	327,44
	28	832,4	14	305,01
Comisarios y Facultativos*	27	795,85	13	282,53
	26	698,2	12	260,07
Inspectores Jefes y Técnicos*	25	619,47	11	237,62
Inspectores*	24	582,92	10	215,19
	23	546,41	9	203,97
	22	509,84	8	192,71
Subinspectores*	21	473,35	7	181,5
	20	439,7	6	170,27
Oficiales de Policía*	19	417,25	5	159,04
	18	394,79	4	142,21
Policías*	17	372,33	3	125,42

Informe retribuciones 2010

		2	108,57
		1	91,75

(* Nivel mínimo por categorías)

2. El complemento específico general

Las CUANTÍAS MENSUALES a partir de Junio:

COMPLEMENTO ESPECIFICO GENERAL. CUANTIAS MENSUALES		
Categoría	Componente General del Complemento Específico	Cuantía C.E.G. a incluir Pagas Extra.
Comisario Principal	988,82 €	988,82 €
Comisario	877,50 €	877,50 €
Personal Facultativo	822,49 €	822,49 €
Inspector-Jefe	740,56 €	740,56 €
Inspector	616,89 €	616,89 €
Personal Técnico	870,67 €	870,67 €
Subinspector	477,57 €	477,57 €
Oficial de Policía	573,98 €	573,98 €
Policía	451,92 €	451,92 €

3. El complemento específico singular

Como sabemos, la cuantía del complemento específico singular viene reflejada en el Catálogo de Puestos de Trabajo y por lo tanto es diferente para cada puesto. Este complemento tendrá igualmente una detracción del 5%

El complemento de territorialidad

Informe retribuciones 2010

Aparte del complemento específico singular propiamente dicho, en las reglas complementarias del Catálogo se incluyen el complemento de **territorialidad** y el **de zona conflictiva** que a partir de Junio serán las siguientes:

<i>TERRITORIALIDAD (REGLA 3ª CATÁLOGO)</i>	
<i>PLANTILLAS</i>	<i>Cuantía mensual</i>
Barcelona (capital)	52,60 €
Madrid (capital)	173,95 €
Madrid - Comisarías Locales	91,49 €
Aeropuerto de Barajas	168,55 €
Resto Cataluña	39,70 €
Las Palmas y Tenerife (toda la provincia)	138,14 €
Valencia, Sevilla y Málaga (capitales)	34,73 €
Baleares (toda la provincia)	137,07 €
Melilla	50,61 €
Ceuta	21,50 €
Pais Vasco y Navarra	640,99 €

4. La indemnización o complemento de residencia

Las cuantías de esta indemnización en principio no varían respecto a las que se vienen percibiendo. Esto es:

<i>GRUPO</i>	<i>Gran Canaria y Tenerife</i>	<i>Otras islas del archipiélago canario</i>	<i>Mallorca</i>	<i>Otras Islas Baleares</i>	<i>Ceuta y Melilla</i>
A ₁ (A)	171,54 €	557,75 €	91,93 €	101,78 €	881,48 €
A ₂ (B)	140,20 €	401,59 €	73,92 €	88,70 €	656,16 €
C ₁ (C)	115,60 €	323,83 €	64,35 €	81,84 €	535,02 €

Por cada TRIENIO reconocido en Ceuta, Melilla e islas del archipiélago canario, excepto Tenerife y Gran Canaria se percibirá además la siguiente cuantía:

<i>Grupo</i>	<i>En Islas Canarias, excepto Tenerife y Gran Canaria</i>		<i>En Ceuta y Melilla</i>
A ₁ (A)	37,27 €	53,34 €	
A ₂ (B)	28,17 €	40,69 €	
C ₁ (C)	22,94 €	32,64 €	
C ₂ (D)	15,65 €	21,98 €	

C. LAS RETRIBUCIONES EN SEGUNDA ACTIVIDAD

1. Sin destino

Las retribuciones básicas son las mismas que hemos detallado antes.

El complemento de disponibilidad se reduce igualmente un 5%, quedando en las siguientes cuantías:

Cuantía MENSUAL Comp. disponibilidad sin destino	
<i>Categoría</i>	<i>Compl. 2ª activ.</i>
Comisario Principal	1.559,58
Comisario	1.455,67
Inspector-Jefe	1.186,75
Inspector	1.042,10
Subinspector	824,40
Oficial de Policía	869,51
Policía	719,64

En las pagas extraordinarias de los funcionarios en segunda actividad sin destino igualmente debe incluirse el 100 % del complemento de destino correspondiente al nivel mínimo de la categoría o en su caso al nivel consolidado o del puesto ocupado en el momento de pasar a segunda actividad en el caso de que fuese superior a dicho nivel mínimo, de acuerdo con las cuantías antes detalladas.

2. Con destino

Cuando se ocupe un destino se perciben la totalidad de las retribuciones generales que correspondan al personal de su categoría en activo, las de carácter personal que el funcionario tenga reconocidas o perfeccione y, además, las inherentes al puesto de trabajo que desempeñe que vienen determinadas en el Catálogo de puestos de trabajo y el complemento de productividad.

En el caso de que las retribuciones totales fuesen inferiores a las que se venían percibiendo en la situación de activo en el momento de producirse el pase a esta situación por el desempeño de puestos ocupados en virtud de concurso general o específico de méritos, se percibirá, además, un complemento personal y transitorio en la cuantía suficiente que permita alcanzar aquellas.

D. CUADROS ANEXOS

Adjunto se remiten **cuadros o tablas** sobre las nuevas retribuciones que percibirán los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía durante el presente año 2.010, tanto en **activo** como en la situación de **Segunda Actividad sin destino. (ANEXOS I, II)**

Los cuadros solo reflejan casos genéricos, ya que las retribuciones de cada funcionario variarán en función de su situación personal.

En los cuadros se reseña el **sueldo base** de cada categoría, el **complemento de destino** correspondiente al nivel mínimo de cada categoría (salvo en el caso de las retribuciones de activo de Subinspector, Inspector Jefe y Comisarios en que se reseña la correspondiente a los niveles 22, 26 y 28 respectivamente, que son los mínimos que con carácter general se contemplan en el Catálogo) y el **complemento específico general**.

En cuanto a **los trienios**, si bien se reseña la cuantía que corresponde a cada trienio, no se incluye en el cómputo del total de las retribuciones cantidad alguna por este concepto.

La cuantía del **complemento específico singular** que se reseña se corresponde con los importes inferiores o los más frecuentes de cada categoría.

La cuantía que reflejamos en el complemento de productividad es la mínima establecida para servicios de gestión.

Informe retribuciones 2010

No se incluye en las tablas aquellos conceptos retributivos que solo se perciben en algunos puestos, como el complemento de territorialidad y la indemnización por residencia. Tampoco se incluye cantidad alguna en concepto de Productividad variable (DPO)

Retención por I.R.P.F. El porcentaje de retención de I.R.P.F. se determina no solo en función de las retribuciones anuales brutas del funcionario sino que también influyen otros datos: si está o no casado y si el cónyuge trabaja, número de hijos y edad de los mismos, si alguno está o no incapacitado, si son menores de 3 años etc.. Por lo tanto en las tablas incluimos un tipo de forma aproximativa para el caso de funcionario sin hijos con derecho a deducción.

Gonzalo Alonso Hernández

Coordinador del Gabinete Jurídico



ANEXO I

RETRIBUCIONES en ACTIVO del C.N.P.

De Junio a Diciembre 2010



	POLICÍA	OFICIAL	SUBINSPECTOR	INSPECTOR	INSP. JEFE	COMISARIO	COMIS. PRIN.	FACULTATIVOS	TÉCNICOS
BÁSICAS									
Sueldo base	720,02	720,02	958,98	1.109,05	1.109,05	1.109,05	1.109,05	1.109,05	958,98
Trienios	Cuantía trienios (RD Ley 8/2010): A1(A) 42,65; A2(B): 34,70; C1(C): 26,31; C2(D) 17,90								
Total trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL BASICAS	720,02	720,02	958,98	1.109,05	1.109,05	1.109,05	1.109,05	1.109,05	958,98
COMPLEMENTARIAS									
C. Destino*	372,33	417,25	509,84	582,92	698,20	832,40	832,40	795,85	619,47
C. Especifico General	451,92	573,98	477,57	616,89	740,56	877,50	988,82	822,49	870,67
C. Especifico Singular**	219,45	246,21	255,77	390,37	556,74	816,72	816,72	384,87	351,42
C. Productividad**	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21	29,21
Otros complementos									
TOTAL COMPLEMENT.	1.072,91	1.266,65	1.272,39	1.619,40	2.024,71	2.555,83	2.667,15	2.032,42	1.870,77
BRUTO MENSUAL	1.792,93	1.986,67	2.231,37	2.728,45	3.133,76	3.664,88	3.776,20	3.141,47	2.829,75
DESCUENTOS									
Derechos Pasivos	64,61	64,61	84,13	106,89	106,89	106,89	106,89	106,89	84,13
MUFACE	28,29	28,29	36,83	46,80	46,80	46,80	46,80	46,80	36,83
Fundación Huérfanos	3,60	3,60	4,79	5,55	5,55	5,55	5,55	5,55	4,79
% I.R.P.F.	15	16	17	18	21	23	24	21	20
Descuento IRPF	268,94	317,87	379,33	491,12	658,09	842,92	906,29	659,71	565,95
TOTAL DESCUENTOS	372,44	421,37	512,09	657,36	824,33	1.009,16	1.072,52	825,94	698,70
NETO MENSUAL	1.420,49	1.565,30	1.719,28	2.071,09	2.309,44	2.655,72	2.703,68	2.315,53	2.131,04
PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE									
Sueldo base	608,34	608,34	662,32	623,62	623,62	623,62	623,62	623,62	662,32
Trienios	Cuantía trienios paga (RD Ley 8/2010): A1 (A) 23,98; A2 (B): 24,02; C1 (C): 22,23; C2 (D) 17,71								
Total trienios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
100% c. destino mín*	372,33	417,25	509,84	582,92	698,20	832,40	832,40	795,85	619,47
100% C.E.General	451,92	573,98	477,57	616,89	740,56	877,50	988,82	822,49	870,67
TOTAL BRUTO	1432,59	1599,57	1649,73	1823,43	2062,38	2333,52	2444,84	2241,96	2152,46
Descuentos generales	99,90	99,90	127,96	160,69	160,69	160,69	160,69	160,69	127,96
Descuento I.R.P.F.	214,89	255,93	280,45	328,22	433,10	536,71	586,76	470,81	430,49
NETO PAGA EXTRAORD.	1.117,80	1.243,74	1.241,32	1.334,52	1.468,59	1.636,12	1.697,39	1.610,46	1.594,00

ANEXO II



SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA
GABINETE JURÍDICO NACIONAL

Retribuciones en SEGUNDA ACTIVIDAD sin destino Junio - Diciembre 2010

	POLICIA	OFICIAL	SUBINSP.	INSPECTOR	INSP. JEFE	COMISARIO	COMIS. PRINC.
BASICAS							
Sueldo base	720,02	720,02	958,98	1.109,05	1.109,05	1.109,05	1.109,05
Cuantía Trienio A ₁ (A)	Cuantía trienios (RD Ley 8/2010): A1(A) 42,65; A2(B): 34,70; C1(C): 26,31; C2(D) 17,90						
TOTAL BASICAS	720,02	720,02	958,98	1.109,05	1.109,05	1.109,05	1.109,05
COMPLEMENTARIAS							
Comp. Disponibilidad Cuantía puesto superior nivel*	719,64	869,51	824,40	1.042,10	1.186,75	1.455,67	1.559,58
TOTAL COMPLEMENT.	719,64	869,51	824,40	1.042,10	1.186,75	1.455,67	1.559,58
BRUTO MENSUAL	1.439,66	1.589,53	1.783,38	2.151,15	2.295,80	2.564,72	2.668,63
DESCUENTOS							
Dº Pasivos	64,61	64,61	84,13	106,89	106,89	106,89	106,89
MUFACE	28,29	28,29	36,83	46,80	46,80	46,80	46,80
F. Huérf.	3,60	3,60	4,79	5,55	5,55	5,55	5,55
% I.R.P.F.	13	14	14	16	17	18	18
Descuent. IRPF	187,16	222,53	249,67	344,18	390,29	461,65	480,35
TOTAL DESCUENTOS	283,66	319,03	375,43	503,42	549,52	620,88	639,59
NETO MENSUAL	1.156,00	1.270,50	1.407,95	1.647,73	1.746,28	1.943,84	2.029,04
PAGA EXTRAORDINARIA DICIEMBRE							
Sueldo base	608,34	608,34	662,32	623,62	623,62	623,62	623,62
Trienios	Cuantía trienios paga (RD Ley 8/2010): A1 (A) 23,98; A2 (B): 24,02; C1 (C): 22,23; C2 (D) 17,71						
100% c. destino**	372,33	417,25	473,35	582,92	619,47	795,85	795,85
TOTAL BRUTO	980,67	1.025,59	1.135,67	1.206,54	1.243,09	1.419,47	1.419,47
Descuentos generales	92,90	92,90	120,96	153,69	153,69	153,69	153,69
Descuento I.R.P.F.	127,49	143,58	158,99	193,05	211,33	255,50	255,50
NETO PAGA EXTRAORD.	760,28	789,11	855,72	859,80	878,07	1.010,28	1.010,28
NETO PAGA PTS.	126.500 pta	131.296 pta	142.379 pta	143.059 pta	146.099 pta	168.096 pta	168.096 pta